



**RESOLUCIÓN O. N°** 114

**ANT.:** Resolución O. N°041, del 25/04/2024, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Contulmo y la Resolución O N°087 del 23/09/2024 que determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Contulmo.

**MAT.:** Modifica nómina de Espacios Públicos Autorizados y determina Máximos de Elementos de Propaganda Permitidos, para la propaganda electoral en la comuna de Contulmo.

**CONCEPCIÓN, 11 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006 del Ministerio del Interior; el Capítulo VI de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005 del Ministerio del Interior; el artículo 35 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, lo establecido en la Resolución O N°041, de fecha 25 de Abril de 2024, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Contulmo, con ocasión de las Elecciones Generales Municipales y de Gobernadores y Consejeros Regionales 2024 y,



demás disposiciones vigentes y lo establecido en la Resolución O N°087 del 23/09/2024 que determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Contulmo.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695, las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre. Así mismo, en virtud de lo señalado en el artículo 83 de la Ley N° 19.175, las elecciones de Gobernadores Regionales y de Consejeros Regionales, se efectuarán cada cuatro años, conjuntamente con las elecciones municipales.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda, mediante la Resolución O N°041, de fecha 25 de Abril de 2024.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en consideración a lo anterior, y que cada espacio público tiene una cantidad limitada de metros disponibles para la instalación de propaganda electoral, dichos espacios públicos autorizados podrán dividirse en tres tipos de espacios, conforme al siguiente detalle:



- a. **Espacios municipales**, destinados a la instalación de propaganda por parte de candidaturas a Alcalde/sa y Concejal/la;
- b. **Espacios regionales**, destinados a la instalación de elementos pertenecientes a las candidaturas a Gobernadores/as Regionales y Consejeros/ras Regionales;
- c. **Espacios mixtos**, destinados a la instalación de propaganda tanto para candidaturas municipales como regionales.

6. Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas elecciones, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados, para cada candidatura.

7. Que, sin perjuicio de lo expuesto, se verificó mediante correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2024 de la secretaria alcaldía de la I. Municipalidad de Contulmo, que la plaza de armas a contar del lunes 14 de octubre será intervenida por adjudicación de proyecto de *“Mejoramiento plaza de armas de Contulmo”*, por lo que se hace necesario su reemplazo.

8. Que, teniendo en cuenta las circunstancias referidas en el numeral anterior, y con la finalidad de no afectar los intereses públicos implicados, surge la necesidad imperante para este servicio, de reemplazar el espacio público N°1 *“Plaza de Armas”*, por el nuevo espacio público N°1 *“Áreas Verdes en Los Notros”*, ubicado en calle Los Notros entre calles Guacolda y calle Lanalhue por áreas verdes, por lo que se modifica la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral, mediante Resolución O N°041, de fecha 25 de Abril de 2024 y Resolución O N°087 del 23 de septiembre de 2024.

#### **RESUELVO:**

**1. MODIFÍCASE Y ACTUALÍZASE** la Resolución O N°041, de fecha 25 de Abril de 2024 y la Resolución O N°087 de fecha 23 de septiembre de 2024, ambas de la Dirección Regional Biobío, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral y determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados respectivamente.



**2. DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas participantes en las próximas elecciones de Gobernador/ra Regional, Consejero/ra Regional, Alcalde/sa, y Concejal/la, conforme al siguiente detalle:

**DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS, EN LA COMUNA DE CONTULMO**

| N° | Nombre Espacio                | Cantidad tramos | Tipo de espacio | MEP GORE | MEP CORE | MEP Alcalde | MEP Concejal |
|----|-------------------------------|-----------------|-----------------|----------|----------|-------------|--------------|
| 1  | Áreas verdes en Los Notros    | 2               | Mixto           | 1        | 1        | 1           | 1            |
| 2  | Área verde Los Gualles        | 2               | Mixto           | 1        | 1        | 1           | 1            |
| 3  | Espacio Público Los Avellanos | 2               | Mixto           | 1        | 1        | 1           | 1            |

Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos participantes, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



*Pamela Manríquez Ulloa*  
**PAMELA MANRÍQUEZ ULLOA**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**

*[Signature]*  
PMU/CNA/cna

**DISTRIBUCIÓN:**

División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.

Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Contulmo.

Candidaturas

Partidos Políticos.

Oficina de Partes.